



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/029/2002.

PROMOVENTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL
INFORME EN MATERIA DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRAS LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO.

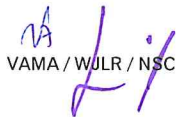
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado este mismo día dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


VAMA / WULR / NSC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/029/2002.

PROMOVENTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL
INFORME EN MATERIA DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRAS LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Querétaro, Querétaro; veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.¹

VISTO el escrito recibido el veintitrés de febrero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio 0207, suscrito por Diego Maldonado Amaya, representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano³ ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual realizó diversas manifestaciones en atención a la vista que le fue formulada por esta autoridad, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por ambos lados⁵ y se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Desahogo de la vista y presentación del informe anual de actividades en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Del escrito de la cuenta se advierte que la representación de Movimiento Ciudadano desahogó la vista ordenada mediante proveído emitido el diez febrero dentro del expediente indicado al rubro, que le fue notificado mediante oficio SE/140/2026; por lo tanto, aun cuando Movimiento Ciudadano desahogó la vista ordenada fuera del término otorgado para ello, se estima oportuno privilegiar la información remitida y, por lo tanto, se tiene al instituto político subsanando la omisión en términos del párrafo tercero del artículo 40 de los Lineamientos del Instituto Electoral

¹ Todas las fechas que se señalan corresponden al dos mil veintiséis salvo mención de año diverso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Movimiento Ciudadano.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Misma que incluye en el reverso el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Estado de Querétaro para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.⁶

Ahora bien, del análisis integral de los autos, específicamente del contenido del oficio UGI/13/2026 se advierte que la titular de la Unidad de Género e Inclusión de este órgano electoral manifestó medularmente que el informe anual de actividades en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género presentado por el partido político, contiene los rubros indicados en el artículo 37 de los Lineamientos, esto es, en el informe se señalan las medidas de prevención, rubro que incluye las actividades siguientes: a) Capacitación y sensibilización; b) Campañas de difusión y comunicación; c) Detección oportuna de riesgos a través del buen uso del presupuesto etiquetado; y, d) Acciones normativas al interior de los partidos políticos.

De igual forma, como se indica en la referida opinión técnica, del documento presentado por el partido político se advierten los rubros correspondientes a las medidas de atención, así como aquellas para la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Referente a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos, la Unidad de Género e Inclusión del Instituto manifestó que el partido fue omiso en adjuntar a en su informe el registro estadístico de los casos presentados al interior del partido en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; derivado de ello, esta autoridad le formuló una vista, misma que fue desahogada mediante el escrito de la cuenta.

En ese sentido, en el desahogo de la referida vista Movimiento Ciudadano informó que no cuentan con procesos interpartidarios en materia de violencia política en razón de género, ni en ninguna de sus similitudes relativo al periodo mencionado en el informe anual presentado.

Derivado de lo anterior y toda vez que el informe anual de las actividades en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género contiene todos y cada uno de los rubros indicados en la normatividad correspondiente, se tiene a Movimiento Ciudadano **dando cumplimiento** a lo establecido en los artículos 37 y 38 de los Lineamientos.

⁶ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario ejecutivo

VJ
Lij
VAMA / WJLR / NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA